



Securities

**071-NR00040**

24.11.2025 | Departamento Distribución del Mercado de Capitales

---

# Norma de Protección de Activos

Se solicita ratificación de la versión del presente documento, el cual no ha sufrido ninguna modificación desde su anterior actualización, aprobada en la reunión de la Junta Directiva de Creand Securities Panamá, S.A, el día 24 de noviembre de 2025.

### Hoja de autorización y control del documento

| Acción           | Unidad Administrativa Responsable                                 | Nombre                                         | Fecha      |
|------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------|
| Elaboración      | Mesa de Dist. y Mercado de Capitales Cumplimiento Normativo       | Rosario Jaén<br>Arelys Gonzalez                | 21.09.2022 |
| Revisión         | Organización                                                      | Juan Diaz                                      |            |
| Aprobación V.1   | Junta Directiva                                                   | Ver Acta                                       | 21.09.2022 |
| Revisión         | Mesa de Dist. y Mercado de Capitales Cumplimiento Normativo Legal | Rosario Jaén<br>Arelys Gonzalez<br>Yisel Remón |            |
| Aprobación V.2   | Junta Directiva                                                   | Ver Acta                                       | 27.09.2023 |
| Revisión         | Mesa de Dist. y Mercado de Capitales Cumplimiento Normativo Legal | Rosario Jaén<br>Arelys Gonzalez<br>Yisel Remón |            |
| Ratificación V.2 | Junta Directiva                                                   | Ver Acta                                       | 25.09.2024 |
| Revisión         | Mesa de Dist. y Mercado de Capitales Cumplimiento Normativo       | Rosario Jaén<br>Arelys Gonzalez                |            |
| Ratificación V.2 | Junta Directiva                                                   | Ver Acta                                       | 24.09.2025 |

Fecha de inicio de vigencia: a partir de su publicación

### Control histórico de versiones

| Versión | Fecha      | Consideraciones del cambio del documento                                            |
|---------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| V.1     | 21.09.2022 | Documento de nueva creación.                                                        |
| V.2     | 27.09.2023 | En el 1.3 Marco Legislativo y Normativo, incorporamos los Acuerdos SMV 2 y 8 - 2022 |
| V.2     | 25.09.2024 | Ratificación de la V.2                                                              |

---

|     |            |                                                                                                                                                                     |
|-----|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| V.2 | 24.11.2025 | Ratificación de la V.2<br>Documento inicial de Creand Securities (proviene de la NR00040 V.2 de<br>CAP). Este documento se adecúa a la Entidad como Casa de Valores |
|-----|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

---

## Índice

---

|                                                                                           |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. Introducción</b>                                                                    | <b>5</b> |
| 1.1 Introducción                                                                          | 5        |
| 1.2 Ámbito de Aplicación                                                                  | 5        |
| 1.3 Marco Legislativo y Normativo                                                         | 5        |
| <b>2. Principales Medidas con Relación a la Protección de los Activos de los Clientes</b> | <b>6</b> |
| 2.1 Distribución de los activos de los clientes                                           | 6        |
| 2.2 Registro de Instrumentos Financieros                                                  | 6        |
| 2.3 Conciliación de Cuentas                                                               | 7        |
| <b>3. Factores para la selección y mantenimiento de los depositarios</b>                  | <b>7</b> |
| <b>4. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes</b>                     | <b>8</b> |
| <b>5. Información a Clientes</b>                                                          | <b>9</b> |
| <b>6. Consulta, modificación, revisión y aprobación de la Norma</b>                       | <b>9</b> |

## 1. Introducción

---

### 1.1 Introducción

Esta Norma tiene por objeto detallar las medidas adoptadas por Creand Securities Panamá, S.A. (en adelante, la Entidad) para proteger los derechos de los clientes sobre los instrumentos financieros y los fondos que confían a la Entidad, a fin de garantizar que estos activos financieros sean administrados con la diligencia de “un ordenado empresario” y de establecer registros que permitan distinguir los activos titularidad de cada uno de los clientes de los propios de la Entidad.

“La Entidad” sirve como plataforma para las inversiones en el mundo dólar americano y da acceso a los mercados internacionales gracias a la red del Grupo financiero del que forma parte, y como valor añadido en el objetivo de la preservación y protección del patrimonio ofrece los servicios de custodios globales en jurisdicciones que han firmado el memorándum de IOSCO (The International Organization of Securities Commissions), y que por ende cumplan con unos estándares reconocidos a nivel internacional, como lo es Andorra, miembro de IOSCO desde 2013, quien a su vez custodia las posiciones en Clearstream Luxemburgo, Euroclear, BNY Mellon para efectos de realizar las operaciones de valores.

En este sentido, la finalidad de la presente Norma es:

- Informar sobre los procedimientos de selección y de evaluación continua de los depositarios o custodios finales usado por el Grupo Crèdit Adorrà del cual la Entidad forma parte, para la custodia de los activos de los clientes.
- Informar sobre los criterios que se tienen en cuenta para su selección y para su mantenimiento.
- Proporcionar una relación de los depositarios y custodios finales donde se depositan los activos de los clientes, manteniendo esta relación actualizada y poniéndola a disposición de los clientes que la soliciten.

### 1.2 Ámbito de Aplicación

La Norma de Protección de Activos se aplicará en Creand Securities Panamá, S.A.

### 1.3 Marco Legislativo y Normativo

El Texto Único de la Ley del Mercado de Valores de Panamá establece en sus artículos 228 y 230, las siguientes disposiciones con respecto a las cuentas de custodia de las Casas de Valores:

Artículo 228. Cuentas de custodia. Las casas de valores y administradores de inversión deberán comunicar previamente a la Superintendencia las relaciones que establezcan con otras sociedades para obtener el servicio de custodia. La Superintendencia se reserva el derecho de autorizar o no la relación de custodia con base en los estándares internacionales que regulen la actividad y la experiencia del custodio, lo cual deberá ser desarrollado mediante acuerdo.

Se exceptúan de lo antes dispuesto los contratos de custodia con entidades que operen en jurisdicciones reconocidas y autorizadas para la actividad de custodia. En estos casos, se deberá realizar una notificación una vez quede formalizada la relación.

Adicionalmente, la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá en el ejercicio de sus funciones de supervisión y regulatorias, emitió los Acuerdos SMV 1, 2 y 8 -2022 modifican y adiciona disposiciones al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, incorporando las reglas para la gestión y manejo de cuentas globales.

## **2. Principales Medidas con Relación a la Protección de los Activos de los Clientes**

---

### **2.1 Distribución de los activos de los clientes**

La Entidad ha adoptado las medidas necesarias para poder distinguir la titularidad de los fondos o instrumentos financieros de la Entidad de los que son titularidad de cada uno de sus clientes.

A fin de asegurar la mencionada distinción, la Entidad garantiza que la totalidad de los fondos e instrumentos financieros de los clientes están depositados en cuentas globales u ómnibus (de efectivo o de valores, respectivamente) separadas de aquellas en las que se depositan los fondos e instrumentos financieros titularidad de la Entidad.

La Entidad verifica con anterioridad a la apertura de las cuentas ómnibus, que se cumplen los siguientes requisitos:

- Que existe una separación total entre las posiciones de la cuenta de la Entidad y de las que pertenecen a los clientes.
- Que existen procedimientos implementados con el objetivo de asegurar la individualización de la posición de cada cliente.
- Que, en el momento de iniciar la relación comercial con el cliente, éste ha sido informado de la posibilidad de operar a través de cuentas globales u ómnibus, sobre los riesgos inherentes asociados y de la identificación de la Entidad que actúe como depositaria de la cuenta global u ómnibus.

Además, la Entidad adopta medidas organizativas adecuadas para:

- Gestionar con diligencia los activos de los clientes, o los derechos relacionados con estos activos, de acuerdo con sus instrucciones estrictas o, si no hubiera instrucciones estrictas, en las mejores condiciones para el cliente.
- Minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes o de los derechos relacionados como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

### **2.2 Registro de Instrumentos Financieros**

Con el objetivo de acreditar la titularidad de los activos mencionada en el apartado anterior, la Entidad dispone de una estructura de registros y de cuentas que permite, en cualquier momento y sin demora, lo siguiente:

- Mantener la exactitud y la correspondencia con los valores, los instrumentos financieros y el efectivo de los clientes.

- Mantener un registro que permita identificar la titularidad de los activos de cada uno de los clientes y de los activos propios de la Entidad.
- Garantizar que los activos y el efectivo de los clientes provenientes de las órdenes ejecutadas, se asignen a la cuenta del cliente de acuerdo con los estándares de liquidación del mercado correspondiente.

La información contenida en el Registro de instrumentos financieros deberá actualizarse de forma periódica y, en todo caso, con una periodicidad suficiente.

La Entidad dispone de unos registros internos de las cuentas globales u ómnibus, que desglosan a todos los clientes por cuenta y riesgo de los cuales la Entidad realiza operaciones a través de este tipo de cuenta. Además, la Entidad tiene abierta una cuenta en la que se recogen los instrumentos financieros negociados para la cartera propia si fuese necesario.

## **2.3 Conciliación de Cuentas**

La Entidad realiza regularmente la conciliación de las cuentas y registros internos con las de los terceros en poder de los cuales consten aquellos activos.

La Entidad, además, garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros titularidad de los clientes respecto a los terceros que los custodien, y realiza la correspondiente operativa de conciliación diaria de operaciones y mensual de las posiciones mantenidas con las diferentes entidades depositarias.

En este sentido, la Entidad ha elaborado el 071-PR00038 Procedimiento de conciliación de custodia títulos valores donde se describe el proceso de conciliación de estas cuentas.

## **3. Factores para la selección y mantenimiento de los depositarios**

---

La Entidad puede encomendar a terceras entidades el depósito y la administración de los instrumentos financieros de los clientes.

La Entidad actúa de conformidad con lo establecido por los lineamientos del Grupo Crèdit Andorrà y que tiene como finalidad, garantizar la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica de los depositarios y en la adopción de las disposiciones que rigen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros de los clientes en un contexto internacional de mejores prácticas.

En este sentido, el Grupo Crèdit Andorrà evaluará periódicamente a las entidades depositarias sobre la base de los siguientes criterios:

- Rating de la sociedad / Solvencia y cualificación crediticia de la Entidad depositaria.
- Cobertura de mercados.
- Nivel de especialización, experiencia y prestigio.
- Calidad del servicio.
- Costes y tarifas.
- Volumen de custodia admitido.

- Frecuencia y acceso a la información.
- Gestión de hechos corporativos.
- Servicio de atención al cliente.

Además, se tendrán en cuenta los aspectos específicos siguientes:

- No se depositarán instrumentos financieros de clientes en entidades de terceros países que no estén sujetos a la reglamentación y la supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.
- No se depositarán instrumentos financieros de clientes en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona, salvo que la naturaleza del instrumento exija que se deposite en manos de este tercero.

El listado de las entidades con las que se tiene, actualmente la custodia final depositados los activos financieros, está disponible en el Anexo 1 de la presente Norma.

## **4. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes**

---

La Entidad no establecerá ningún acuerdo para llevar a cabo operaciones de financiación de valores de instrumentos financieros de los cuales tiene la tenencia por cuenta de sus clientes, ni utilizará estos instrumentos financieros para su propia cuenta o para la cuenta de otro cliente, salvo que:

- El cliente dé su consentimiento expreso, previo al uso de sus instrumentos en condiciones específicas. Este consentimiento debe demostrarse, en el caso de un cliente minorista, mediante su firma manuscrita o un medio de validez equivalente: y
- La utilización de los instrumentos financieros del cliente, se ajusten a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.

Además de los dos puntos anteriores, la Entidad no establecerá ningún acuerdo con terceros para instrumentos mantenidos en una cuenta global, salvo que se cumpla una de las condiciones siguientes:

- Prestación de consentimiento expreso previo por parte de cada uno de los clientes cuyos instrumentos se hayan depositado en una cuenta global; o,
- Necesidad de disponer de sistemas y controles que garanticen la utilización de instrumentos, únicamente, si el cliente ha prestado su consentimiento expreso previo.

En caso de que la Entidad ofrezca financiación a los clientes para la adquisición de instrumentos financieros, mantendrá un registro de estas operaciones, en el que se incluirán los siguientes datos:

- Las instrucciones que el cliente haya dado a la Entidad respecto a la operativa / adquisición de los instrumentos financieros.
- El nombre de instrumentos financieros que corresponden a cada uno de los clientes que haya prestado su consentimiento para identificar a quién corresponden las posibles variaciones patrimoniales.
- Los controles establecidos que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros de los clientes por parte de la Entidad son los siguientes:

- La separación de las áreas operativas de la actividad por cuenta propia y de la actividad de clientes, que disponen cada una de procedimientos operativos diferenciados.
- El mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones que permita la identificación de la titularidad.
- La conciliación de los saldos por cuenta propia y por cuenta de los clientes.

## 5. Información a Clientes

---

La Entidad facilitará información resumida sobre esta Norma al cliente, previamente a la prestación del servicio de inversión pertinente. Así mismo, el cliente podrá acceder al contenido íntegro de esta Norma a través de la página web <https://creandsecurities.pa/>

La Entidad informará al cliente de la posibilidad de que sus activos estén depositados en una cuenta global u ómnibus.

## 6. Consulta, modificación, revisión y aprobación de la Norma

---

Cualquier consulta o duda sobre la interpretación del contenido de la presente Norma se remitirá al Departamento de Cumplimiento Normativo mediante los canales de comunicación establecidos.

Con carácter anual, el Departamento de Cumplimiento Normativo procederá a realizar una revisión íntegra del contenido y del alcance de la presente Norma, e incluirá las adaptaciones que estime necesarias, como consecuencia de cambios normativos que afecten directa o indirectamente el contenido de la misma o por cambios internos, y los someterá a la consideración de la Junta Directiva de la Entidad.

Oportunamente el Grupo Financiero FCA podrá actualizar la lista de depositarios y custodios vigentes, de manera que cualquier cambio se comunique inmediatamente al Departamento de Cumplimiento Normativo a los efectos oportunos.

## Anexo 1 – Entidades depositarias

| Tipo de activo                                                                          | Entidades depositarias                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Renta Variable, Renta Fija y Productos Estructurados externos</b>                    | Banque de Patrimoines Privés<br>Clearstream Banking, SA<br>Bank of New York Mellon Corporation (BONY)<br>Euroclear Bank, SA (NV)<br>Banco Alcalá, SA |
| <b>OIC internos (fondos de inversión gestionados por Credi-Invest, SA)</b>              | Crèdit Andorrà, SA                                                                                                                                   |
| <b>OIC externos (fondos de inversión pertenecientes a sociedades gestoras externas)</b> | Banque de Patrimoines Privés<br>Allfunds Bank, S.A: U<br>Fundsettle (plataforma que pertany a Euroclear Bank, SA (NV))<br>Banco Alcalá, SA           |
| <b>Derivados negociados en mercados organizados</b>                                     | Altura Markets, S.V, S.A.                                                                                                                            |
| <b>Derivados negociados en mercados OTC</b>                                             | Crèdit Andorrà, SA                                                                                                                                   |
| <b>Metales</b>                                                                          | UBS, Zurich                                                                                                                                          |

Oportunamente el Grupo Financiero FCA podrá actualizar la lista de depositarios y custodios vigentes, de manera que cualquier cambio se comuniqué inmediatamente al Departamento de Cumplimiento Normativo a los efectos oportunos.

([https://comercial.creditandorrargroup.ad/sites/default/files/IMCE/2021-12/009-pl000005\\_política\\_de\\_proteccio\\_dactius\\_spa\\_28.01.2021.pdf](https://comercial.creditandorrargroup.ad/sites/default/files/IMCE/2021-12/009-pl000005_política_de_proteccio_dactius_spa_28.01.2021.pdf))

**FIN DE LA NORMA**